



**CRÉASE A NIVEL NACIONAL, UNA RED DE APOYO AL RESCATE DE FAUNA MARINA PROTEGIDA QUE INDICA, DENOMINADA “CENTINELAS DEL MAR DE CHILE”, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01032/2023**

**VALPARAÍSO, 11/ 05/ 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones; la Ley N° 20.380 de 2009 sobre Protección de Animales; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°:DN-00387/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 que declara emergencia en los términos que indica, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el “Informe Técnico para la creación de grupos de apoyo en varamientos de fauna marina protegida a nivel nacional”, remitido por correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2023 de este Servicio; y las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente el “Servicio” o “SERNAPESCA” es un servicio público que tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influya en el comportamiento sectorial, promoviendo el cumplimiento de las normas.

Que, en este sentido, el Servicio en su rol protector de los recursos hidrobiológicos, debe adoptar las medidas necesarias ante eventos de varamientos de diversas especies marinas en las zonas costeras del país, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa sectorial.

Que, en efecto la Ley 20.380, citada en Vistos, parte estableciendo que trata de normas destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios. Luego en su artículo 13 dispone expresamente lo siguiente: *“Tratándose de especies hidrobiológicas, la fiscalización de las disposiciones de esta ley será ejercida por funcionarios del Servicio Nacional de Pesca, personal de la Armada de Chile y Carabineros de Chile, según corresponda la jurisdicción de cada una de estas instituciones.”*

Que, en este orden de ideas, y fiel en el cumplimiento de la labor referida, mediante resolución exenta N°: DN-00387/2023, citada en Vistos, el SERNAPESCA declaró emergencia por la irrupción de la influenza aviar en la fauna marina, desplegando todos sus esfuerzos, humanos y técnicos para evitar su propagación, ir en auxilio de los contagiados y disponer adecuadamente de las mortalidades, si las hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de los varamientos que natural y corrientemente pueden ocurrir.

Que, en efecto el Informe Técnico, citado en Vistos, advierte que durante el año 2023 se agrega a la estadística de varamientos, un evento zoonosológico causado por el virus de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), que afecta a gran parte de las poblaciones de fauna marina protegida, donde destacan más de 5.000 lobos marinos y más de 1.000 pingüinos de Humboldt muertos hasta la fecha, muy posiblemente por causa de esta patología.

Que, en ese escenario y bajo el referido contexto normativo, el SERNAPESCA ha estimado necesario y oportuno crear grupos de apoyo en varamientos de fauna marina protegida a nivel nacional, especialmente por el éxito que dicha actividad generó a instancia de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso.

Que, al mismo tiempo, a partir del análisis efectuado en el Informe Técnico precitado, se evidencia y se debe destacar *“la necesidad de generar un vínculo más estrecho, productivo y virtuoso con la comunidad, que nos permita desarrollar alianzas estratégicas orientadas hacia la formación de brigadas ciudadanas de colaboración especializada en la operativa de SERNAPESCA en este ámbito de acción, que tengan un impacto positivo en el mejoramiento y la efectividad de nuestra respuesta, así como también en la sensibilización de nuestra sociedad.”*

Que, por lo anteriormente razonado, y amparada en las funciones que el DFL N°5, citado en Vistos, le asigna a esta repartición pública, y particularmente a esta Directora Nacional, las que se encuentran establecidas en el artículo 28 inciso tercero letra a) del referido cuerpo legal, que dice: *“(.) adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos (.)”*; se dispondrá de la creación de una red de apoyo al rescate de fauna marina, a cuyo objeto se referirá lo resolutorio de este acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1. CRÉASE**, una red de ciudadanos denominada **“Centinelas del Mar de Chile”**, bajo la supervisión de la Escuela de Fiscalización del SERNAPESCA, cuyo objetivo principal sea formar y fortalecer una red de apoyo al rescate de fauna marina protegida, que favorezca la vinculación ciudadana con el SERNAPESCA, y cuyos objetivos específicos, entre otros, sean los siguientes:

1. Dar a conocer las acciones del SERNAPESCA a la ciudadanía, en el ámbito de varamientos de fauna marina.
2. Capacitar a los integrantes de la red en aspectos básicos del rescate y la atención primaria.
3. Capacitar a los integrantes en materias de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, entregando conocimientos en prevención y bioseguridad sobre el particular.
4. Mejorar la cobertura y calidad de los rescates a través de la educación de diversos grupos objetivo, tales como Municipalidades, Universidades, Organizaciones no Gubernamentales, Instituciones Públicas, entre otros.
5. Mejorar las posibilidades de establecer la causalidad de los varamientos.
6. Mejorar la oportunidad de acceso a la investigación científica.

**2. DÉJASE ESTABLECIDO** que se fija como **día de los “Centinelas del Mar de Chile”**, el **31 de mayo de cada año**, o al día siguiente hábil, si fuere domingo o festivo, a contar de la presente anualidad.

**3. TÉNGASE PRESENTE** que la participación, tanto de la ciudadanía como de funcionarios públicos, en la red “Centinelas del Mar de Chile” estará circunscrita a los siguientes roles, que serán asignados solo por el SERNAPESCA :

a) **Centinela:** rol asociado a las personas naturales que deseen cooperar orientando a la comunidad en terreno acerca de varamientos de fauna marina, contactando al SERNAPESCA para informar y si es necesario acudir a terreno para cerciorarse de los hechos, evitando llamados por situaciones normales de la fauna que no merecen atención de rescate.

b) **Rescatista:** rol asociado a aquellos funcionarios de instituciones públicas como Carabineros de Chile, Municipalidades, o de instituciones privadas, como organizaciones no gubernamentales o Universidades, que en los casos que SERNAPESCA los seleccione y notifique expresamente, serán capacitados en técnicas básicas de rescate, reconocimiento de ejemplares afectados y manejo de situaciones de emergencia.

**4.- IMPLEMENTÉSE** un programa de formación de los “Centinelas del Mar de Chile”, que contemple talleres on-line o presenciales, respecto de las siguientes materias:

- Ley General de Pesca y Acuicultura y normativa asociada al rescate de fauna marina protegida.

- Estadísticas de varamientos y bases de datos on-line.
- Especies involucradas en varamientos marinos y su distribución geográfica.
- Influencia aviar de alta patogenicidad y su impacto en la fauna marina.
- Materiales y utensilios básicos para el rescate.
- Procedimientos y protocolos de rescate de fauna marina protegida.
- Zoonosis y fauna marina.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del SERNAPESCA, la que a contar de dicha publicación comenzará a regir.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EMS

Distribución:

Subdirección Nacional  
Dirección  
Escuela Fiscalización



Código: 1683833954691K3653 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>